CONSTANCIA SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de abril de 2021. Se deja constancia que el día 15 de abril de 2021 de forma virtual, se hicieron presentes a través del aplicativo Microsoft Teams las Dras. JENNIFER LORENA MOLINA MESA y SHIARA TRUJILLO en calidad de apoderada y representante legal de INDEGA S.A., respectivamente. Al igual que la Dra. MARÍA DANIELA BUENO CASTRO, en representación de SEGUROS DEL ESTADO y el Dr. GERMAN EDUARDO ZUÑIGA, en representación de la parte demandante. No obstante, debido a las fallas en la funcionalidad de los diferentes aplicativos de Microsoft y los problemas de conexión de la parte actora, no fue posible llevar a cabo a diligencia respectiva, a pesar de haberse intentado.

MARIA FERNANDA CEQUEDA VIANCHÁ
Secretaria Ad-Hoc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de abril de 2021. En la fecha ingresa al despacho el presente proceso con la finalidad de reprogramar la diligencia, en virtud de las dificultades de conectividad presentadas el día de ayer para llevar a cabo la audiencia respectiva, lo cual se encuentra soportado en el Comunicado – Falla Masiva Servicio de Conectividad publicado por la Unidad de Informativa de la Dirección Ejecutiva de Administración.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**201800150**00

Visto el informe y la constancia secretarial que antecede, se procede a **REPROGRAMAR** fecha el próximo **ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)** con el fin de comprobar la actuación surtida, el estado en que se encuentra el proceso y resolver sobre la **RECONSTRUCCIÓN DE LA AUDIENCIA** realizada el 20 de octubre de 2.020, día en el que se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S. en los términos del artículo 126 del C.G.P.

TÉNGASE EN CUENTA que en dicha oportunidad se continuará con el desarrollo de la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S. (Trámite y Juzgamiento) por lo tanto deberán comparecer partes y testigos, para la práctica de pruebas.

ADVIÉRTASE a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, para lo cual deberán suministrar al correo institucional del juzgado

Carrera 7 N° 12 C – 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

jjlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada (Artículo 7° del Decreto 806 de 2020). Se requiere a las partes, en especial a la parte actora para que tomen las medidas necesarias para garantizar óptima conexión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
28d5ee537c1beedf15437a96b919d27734b1fa84fd25eb7463062b0bab5144d7

Documento generado en 16/04/2021 04:28:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 N° 12 C – 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **48** de Fecha **19 de abril de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: 13 de abril de 2021. Ingresa proceso al Despacho de la señora Juez para calificar la contestación de la demanda presentada por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y con los correos electrónicos remitidos por la parte demandante, a través de los cuales envía la notificación personal a PORVENIR S.A. Sírvase proveer.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL *No.* 11001310502120190041500

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** radicó en término la contestación de la demanda, cumpliendo con los parámetros establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

- Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda por parte la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, al tenor del artículo 31 del C.P.T.S.S., por cumplir con los requisitos de la normatividad referenciada.

De otro lado, se advierte que la parte actora aporta la documental visible de folios 112 a 213 del expediente digital con el fin de acreditar el trámite de notificación efectuado ante PORVENIR S.A., sin embargo, debe señalarse que dicho fondo de pensiones no hace parte del extremo pasivo, en tanto el presente asunto se interpuso, entre otros, en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.,** persona jurídica distinta de la que se está intentando notificar.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante para en el término de diez (10) días adelante el trámite de notificación dirigido a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2.020, aportando al Juzgado la acreditación del envío, con su respectiva confirmación de entrega. Igualmente, para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, debidamente actualizado.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** conforme a lo indicado.

Carrera 7 N° 12 C – 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: RECONOCE PERSONERÍA a los apoderados de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** como principal a la Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con la C.C. No. 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S. de la J., quien representa a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., y como sustituta a la Dra. **LISETH DAYANA GALINDO PESCADOR,** identificada con la C.C. No. 1.073.680.314 y T.P. No. 215.205 del C.S. de la J., acorde con el poder y la escritura pública que militan a folios 105 a 111 del plenario.

TERCERO: TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para en el término de diez (10) días adelante el trámite de notificación dirigido a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2.020, aportando al Juzgado la acreditación del envío, con su respectiva confirmación de entrega. Igualmente, para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, debidamente actualizado.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota** -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
05b5ce30e333f244096efafaab70b4587fcc3f89c35dbef9094cb88520271b1e
Documento generado en 16/04/2021 04:28:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 N° 12 C – 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **48** de Fecha **19 de abril de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: 13 de abril de 2.021. Ingresa proceso al Despacho de la señora Juez para calificar la contestación de la demanda presentada por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Sírvase proveer.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL *No.* 110013105021**20190062800**

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** radicó la contestación de la demanda, sin haberse adelantado diligencia de notificación personal, ni haberse cumplido con las exigencias del artículo 8° del Decreto 808 de 2020, razón por la cual se reconocerá personería al apoderado de esta sociedad y se tendrá notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE,** en virtud del artículo 301 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T.S.S.

Igualmente, se observa que la contestación de demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

- Así las cosas, se tendrá por contestado la demanda por parte de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

Entre tanto, se dispone **OFICIAR** a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ARMENIA – QUINDÍO** para que en el término de cinco (05) días remita con destino al expediente, el Certificado Electrónico de Tiempos Laborados – CETIL, en el que se registre la entidad a la cual se efectuaron los aportes a seguridad social en pensiones del señor OMAR GONZALEZ CHAPARRO identificado con cc No. durante el tiempo comprendido entre el 31 de agosto al 31 de diciembre de 1994. Para ello deberá adjuntar los respectivo soportes de pago de a la AFP y

Por Secretaría elabórese y tramítese el oficio respectivo, el cual deberá acompañarse del certificado expedido por la entidad visible a folio 22, así como el certificado expedido por SKANDIA, obrante a folio 79 del expediente digital.

De otro lado, se procederá a fijar fecha para realizar las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S., la cual se llevará a cabo a través del aplicativo **MICROSOFT TEAMS,** a menos que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la presencialidad.

Carrera 7 N° 12 C – 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

De esta forma, se **PREVIENE** a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 1° de la misma norma.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO:TENGASÉ a la personería jurídica **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS** S.A.S., identificada con NIT No. 830515294-0, como Procuradora Principal de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A**., como principal y dado que el **JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,** identificado con cc No. 1.072.704.741 y T.P. 331.215 del C.S. de la J., se encuentra inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal como apoderado judicial de la sociedad, se le reconoce personería adjetiva como sustituto.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A**., en virtud del artículo 301 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T.S.S.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

CUARTO: OFICIAR a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ARMENIA – QUINDÍO** para que en el término de cinco (05) días remita con destino al expediente, el Certificado Electrónico de Tiempos Laborados – CETIL, en el que se registre la entidad a la cual se efectuaron los aportes de seguridad social en pensiones del señor OMAR GONZALEZ CHAPARRO identificado con cc No. durante el tiempo comprendido entre el 31 de agosto al 31 de diciembre de 1994. Adjuntando los soporte de pago de dichos aportes a la AFK SKANDIA.

Por Secretaría elabórese y tramítese el oficio respectivo, el cual deberá acompañarse del certificado expedido por la entidad visible a folio 22, así como el certificado expedido por SKANDIA, obrante a folio 79 del expediente digital.

QUINTO: FIJAR fecha para el día **OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (08:15 A.M.)** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, así como la de trámite y juzgamiento que establece el art. 80 del C.P.T.S.S.

Se advierte a los sujetos procesales que en dicha diligencia se practicarán las pruebas, para tal efecto, deberán participar las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es del caso. Se pone de presente a las partes y a sus apoderados, que a su cargo se encuentra la comparecencia de las partes y los testigos.

Carrera 7 N° 12 C – 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

Póngaseles de presente a los apoderados y partes lo señalado en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., referentes a los deberes y responsabilidades que les asisten.

SEXTO: ADVIÉRTASE a las partes y demás intervinientes que, a menos que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la presencialidad, la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, para lo cual **deberán** suministrar al correo institucional del juzgado **jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co** la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada (Artículo 7° del Decreto 806 de 2020).

SÉPTIMO: PREVÉNGASELES a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3º del decreto 806 de 2020¸ sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 1° de la misma norma.

OCTAVO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota** -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
995adc26be220593cff6539684d72eb5700fdf7371a941cc893d226f10dba196
Documento generado en 16/04/2021 04:48:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 N° 12 C – 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **48** de Fecha **19 de abril de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA